

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

**1724 Seguridad Social 833/2017.**

NIG: 30030 44 4 2017 0006826

Modelo: N28150

Seguridad social 833/2017

Sobre seguridad social

Demandante: Asepeyo Mutua Colaboradora de la Seguridad Social n.º 151

Abogado/A: Manuel Martínez Ripoll

Demandados: José Ferreira Acosta, Ibermutuamur, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social n.º 274, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servit & Control, Gsi, S.L., Cano Nature

Abogados: Aurora Scasso Veganzones, María Josefa Iborra Moreno, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social n.º 833/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Asepeyo Mutua Colaboradora de La Seguridad Social n.º 151 contra José Ferreira Acosta, Ibermutuamur, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social n.º 274, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servit & Control, Gsi S.L. y Cano Nature, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera

En Murcia, a tres de marzo de dos mil veintiuno

Conforme a las instrucciones dadas para señalamiento por la UPAD, se acuerda señalar el acto de juicio para el próximo día 29/04/21, a las 10:30 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 3.

Respecto al interrogatorio del trabajador José Ferreira Acosta, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba se ale acto de juicio (art. 87 LJS), cítese en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Sin que esto suponga la admisión de prueba por la Letrada de la Administración de Justicia, debiendo la parte proponerla y, en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

Conforme a lo acordado en las actuaciones, para la citación a juicio de la mercantil demandada Servit & Control, GSI, S.L., líbrese el oportuno edicto, que se publicará en el BORM.

Sirva esta resolución de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación al acto de juicio señalado a la mercantil demandada Servit & Control, Gsi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.